

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 225-2023GADPN

### LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 determina: *"La administración constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe; *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos..."*;

Que, el artículo 41 del COOTAD, respecto de las Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales detalla: **"a)** Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales, **e)** Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad" (...);

Que, el artículo 42 de la norma ibidem establece que la competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales es entre otras: **d)** La gestión ambiental provincia, **m)** Gestionar la

cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias;

Que, el artículo 50 *ibídem* prescribe: Atribuciones del prefecto o prefecta provincial. –“Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: **h)** Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; **k)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley.”(....);

Que, el artículo 135 *ibídem*, último inciso estipula: “El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno” (...);

Que el artículo 144 de la norma *ibídem* señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo” (...);

Que, la Cámara Provincial en sesión ordinaria del 23 de octubre del 2019, con Resolución Administrativa 044: “Autorizó la suscripción de un convenio de cooperación entre el GAD Provincial de Napo y la UNESCO con la finalidad de continuar en el proceso de acreditación, para materializar el dossier, para la candidatura del proyecto Geoparque Napo Sumaco a la categoría de Geoparque de la red mundial de Geoparques, y se transferirá el valor de USD 19.335,50, a favor de la UNESCO” (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, ha realizado diferentes acciones que han permitido determinar que parte del territorio de la provincia de Napo, ha sido descubierto como un espacio rico en biodiversidad natural y cultural, que cumple con las características para ser denominado como un Geoparque Mundial de la Unesco y cuya postulación ha sido planeada desde la institución provincial;

Que, con memorando N° 0046-2023-DNT, del 17 de enero del 2023, el Licenciado Tarquino Tapuy, Director de Nacionalidades y Turismo, remite la propuesta de creación del Comité Interno Institucional del Geoparque Napo Sumaco, para revisión y validación;

Que, con memorando N.º 0198-2023-P, del 27 de febrero de 2023, la Tecnóloga Rita Tunay Shiguango, Prefecta de Napo, dispone a Secretaría General la elaboración de Resolución Administrativa, para la conformación del equipo institucional que permita fortalecer el proceso territorial para la acreditación como Geoparque Mundial de la UNESCO al proyecto Geoparque Napo Sumaco; y,

En ejercicio de las atribuciones contempladas en la Constitución Política de la República del Ecuador y el COOTAD y leyes conexas y normas secundarias aplicables al sector público;

## **RESUELVE**

**Artículo 1.-** Conformar el equipo institucional del Geoparque Napo Sumaco, mismo que estará conformado por los siguientes servidores y funciones:

- Pedro Juan Andi Alvarado- Analista 1 de Apoyo a la Interculturalidad de la Unidad de Economía y Patrimonio Ancestral de la Dirección de Nacionalidades y Turismo. - Ejecuta acciones relacionados con los temas ancestrales e identidad cultural del Territorio Geoparque Napo Sumaco.
- Ingeniera Carla Patricia Carrión Andi- Analista 3 de Fomento Turístico de la Unidad de Planificación y Gestión Turística de la Dirección de Nacionalidades y Turismo, se encargará de la: Coordinación General entre los actores comunitarios y con las instituciones públicas y privadas que son parte del Proyecto Geoparque Napo Sumaco. Encargada de la Gestión de los planes y proyectos institucionales que sean de la competencia provincial
- Ingeniero Jorge Renato Merino - Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal de la Unidad de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección de gestión Ambiental, será responsable de la: Coordinación y apoyo institucional. Elaboración de proyectos y Propuestas del ámbito ambiental para espacios naturales.
- Ingeniero Carlos Augusto Espinosa Rodríguez - Analista 3 de Regularización Minera de la Unidad de Calidad Ambiental y Minera de la Dirección de gestión Ambiental, realizará. - Apoyo técnico en temas Geológicos en conjunto con la Universidad IKIAM y otras instituciones Elaboración de proyectos y desarrollo de los mismos.
- Ute Heinze - Analista 2 de Cooperación Internacional de la Unidad de Cooperación Internacional de la Dirección de Comunicación, será responsable del: Apoyo al equipo interinstitucional. Elaboración de proyectos para la postulación de recursos externos de cooperación y de comunicación.
- Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano - Analista 3 de Comercialización de la Unidad de Comercialización de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje. - Coordina y promueve propuestas de desarrollo para los emprendimientos productividades locales del Territorio Geoparque Napo Sumaco.
- Marlon Marcelo Simbaña Herrera - Líder de Planificación Institucional de la Unidad de Planificación Institucional de la Dirección de Planificación. - Coordinar y brindar

seguimiento para el cumplimiento de los proyectos, planes y programas que están involucrados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia y el de la Planificación Institucional.

**Artículo 2.-** El equipo institucional del Geoparque Napo Sumaco, fortalecerá el proceso territorial para la acreditación como GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO.

**Artículo 3.-** El Director de Nacionalidad y Turismo, liderará el equipo institucional del Geoparque Napo Sumaco, debiendo informar a la máxima autoridad sobre los avances de la acreditación.

**Artículo 4.-** Se dispone al Departamento de Secretaría General, remitir la presente resolución los miembros del equipo institucional.

**Artículo 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia, sin perjuicio de su publicación en la gaceta institucional y la página web.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, el 28 de febrero del 2023.



Firmado electrónicamente por:  
**RITA IRENE TUNAY  
SHIGUANGO**

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**



**ENVIADO A:**  
Prefectura,  
Dirección de Nacionalidades;  
Equipo Institucional; y,  
Archivo

<b>ELABORADO POR:</b> Abg. Lizbeth Paredes	
<b>REVISADO POR:</b> Ing. Nuri Licuy	

**RAZÓN:** Siento como tal, que la Resolución Administrativa No. 225 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, el veintiocho de febrero del dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por  
LIZBETH NAGASHIRA  
PAREDES NUNEZ

Mgr. Lizbeth N Paredes Núñez  
**SECRETARIA GENERAL**



## PREFECTURA

Memorando Nro. 0198-2023-P

Tena, 27 de febrero de 2023

**PARA:** Mgr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez  
**Secretaria General del GAD Provincial de Napo**

**ASUNTO:** DISPOSICIÓN ELABORACIÓN RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
CONFORMACIÓN EQUIPO INSTITUCIONAL GEOPARQUE NAPO  
SUMACO

Con memorando Nro. 0046-2023-DNT de fecha 17 de enero de 2023 el Director de Nacionalidades y Turismo remite la **propuesta de creación del comité interno institucional del Geoparque Napo Sumaco**, para su revisión, y validación, con la finalidad de que se nombre quienes formaran parte de este comité.

Al respecto y una vez revisada la propuesta se determina la necesidad de la conformación del equipo institucional con profesionales que son de carrera a fin de dar continuidad al proyecto a largo plazo, permitiendo trabajar mancomunadamente de acuerdo a la competencia del Gobierno Provincial de Napo y la de sus Unidades Técnicas a fin de incluir los planes y proyectos en la Planificación Institucional.

En tal virtud me permito disponer a usted elabore la Resolución Administrativa, para la conformación del equipo institucional que permita fortalecer el proceso territorial para la acreditación como GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO al proyecto Geoparque Napo Sumaco.

Para lo cual detallo el personal designado:

- **Pedro Juan Andi Alvarado**-Analista 1 de Apoyo a la Interculturalidad de la Unidad de Economía y Patrimonio Ancestral de la Dirección de Nacionalidades y Turismo.
- **Carla Patricia Carrión Andi**-Analista 3 de Fomento Turístico de la Unidad de Planificación y Gestión Turística de la Dirección de Nacionalidades y Turismo.
- **Jorge Renato Merino**- Analista 3 de Patrimonio Natural y Forestal de la Unidad de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección de gestión Ambiental.
- **Carlos Augusto Espinosa Rodríguez**- Analista 3 de Regularización Minera de la Unidad de Calidad Ambiental y Minera de la Dirección de gestión Ambiental.
- **Ute Heinze**- Analista 2 de Cooperación Internacional de la Unidad de Cooperación Internacional de la Dirección de Comunicación
- **Johnatan Ismael Cárdenas Solórzano**- Analista 3 de Comercialización de la Unidad de Comercialización de la Dirección de Fomento Productivo, Riego y Drenaje
- **Marlon Marcelo Simbaña Herrera**- Líder de Planificación Institucional de la Unidad de Planificación Institucional de la Dirección de Planificación.

Particular que dispongo para el fin expuesto.

Atentamente,

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

e-mail: [prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



## PREFECTURA

Memorando Nro. 0198-2023-P

Tena, 27 de febrero de 2023

*Documento firmado electrónicamente*

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango  
**PREFECTA DE NAPO**

Referencias:

- 0046-2023-DNT

Copia:

Lcdo. Enrique Tarquino Tapuy Papa  
Director de Nacionalidades y Turismo

nl



Firmado electrónicamente por:  
RITA IRENE TUNAY  
SHIGUANGO

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)

e-mail: [prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)



LEY ORGANICA REFORMATORIA DEL  
CODIGO ORGÁNICO DE AMBIENTE Y DEL  
CODIGO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL  
AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CAPITULO V  
GEOPARQUES MUNDIALES DE LA UNESCO  
EN EL ECUADOR

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**ASAMBLEA NACIONAL**  
REPÚBLICA DEL ECUADOR

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA  
DEL CÓDIGO ORGÁNICO DEL  
AMBIENTE Y DEL CÓDIGO  
ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN  
TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y  
DESCENTRALIZACIÓN**

**“CAPÍTULO V****DE LOS GEOPARQUES MUNDIALES DE LA UNESCO EN EL ECUADOR**

**Art. 63A.- Definición de geoparque.-** Los geoparques mundiales de la UNESCO son áreas geográficas únicas, donde sitios y paisajes de importancia geológica internacional se gestionan con un concepto holístico de protección, educación y desarrollo sostenible.

*Tienen un enfoque de gestión participativa local combinando la conservación con el desarrollo sustentable, sostenible, enmarcado en el desarrollo de los derechos de la naturaleza y el involucramiento de las comunidades locales; así como orientar el desarrollo de las potencialidades turísticas locales.*

*Los geoparques mundiales de la UNESCO mantendrán vínculos con patrimonios naturales, culturales e intangibles de la zona.*

**Art. 63B.- Planificación territorial.-** El Gobierno Central incluirá en la planificación territorial nacional a los geoparques mundiales de la UNESCO, orientando dicha planificación a desarrollar: los derechos de la naturaleza; a la conservación de la geología, los ecosistemas, la biodiversidad; la integridad del patrimonio genético; la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados; fomentará la investigación, educación, el turismo, que garanticen la realización del buen vivir, del sumak kawsay, con responsabilidad intergeneracional en los territorios.

*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados dentro de las competencias concurrentes incorporarán en la planificación territorial, a los geoparques mundiales de la UNESCO que se encuentren en su jurisdicción e implementarán, acorde con la legislación, las recomendaciones realizadas por el Consejo de los Geoparques Mundiales de la UNESCO.*

**Art. 63C.- Del Sistema Ecuatoriano de Geoparques.-** El Sistema Ecuatoriano de Geoparques Mundiales de la UNESCO es el máximo órgano directivo encargado de integrar y articular a los organismos y entidades públicas y privadas con la ciudadanía y las organizaciones sociales y comunitarias a través de normas, planes, proyectos e instrumentos de gestión que permitan mantener el concepto holístico de desarrollo de los derechos de la naturaleza, investigación, educación, turismo, la realización del buen vivir, del sumak kawsay, con responsabilidad intergeneracional en los territorios que conforman los geoparques en el Ecuador.

**Art. 63D.- Del Comité Ecuatoriano de Geoparques (CEG).-** El Comité Ecuatoriano de Geoparques (CEG) se mantiene como órgano asesor de gobierno. Tiene como función la coordinación con el órgano directivo del Sistema Ecuatoriano de Geoparques Mundiales de la UNESCO y mantendrá

*comunicación permanente con la Comisión Nacional Ecuatoriana de Cooperación con la UNESCO.*

*Promoverá y asesorará el desarrollo de nuevas iniciativas y proyectos de geoparques en Ecuador, brindando apoyo técnico y científico. Impulsará estrategias cooperativas con la Red Mundial de Geoparques, geoparques mundiales de la UNESCO, redes regionales y nacionales de geoparques, así como fomentará el intercambio de conocimientos entre geoparques nacionales e internacionales.*

**Art. 63E.- Funciones.** - *El Sistema Ecuatoriano de Geoparques Mundiales de la UNESCO ejercerá las siguientes funciones:*

- 1.- Planificar y dictar las políticas para el desarrollo de los geoparques en el Ecuador;*
- 2.- Emitir lineamientos generales y estándares para el ejercicio de la competencia de uso y gestión de suelo de las zonas reconocidas como geoparque mundial de la UNESCO en el Ecuador en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados correspondientes, exceptuando las áreas protegidas;*
- 3.- Planificar y coordinar con las instituciones del Estado un sistema de mitigación y control de riesgos que por causas naturales o antrópicas pudieran ocurrir, así como las acciones para prevenir y reconstruir las zonas que se encuentran dentro de los geoparques mundiales;*
- 4.- Planificar y gestionar en el ámbito de sus competencias la cooperación nacional e internacional necesaria, para el desarrollo sostenible y sustentable de los geoparques en el Ecuador;*
- 5.- Expedir la normativa secundaria de carácter general relacionada con la gestión, desarrollo y conservación de los geoparques en el Ecuador, misma que estará en concordancia con las especificaciones emanadas por el Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques (PICGG);*
- 6.- Impulsar y fomentar actividades de financiamiento en el marco del desarrollo sustentable y sostenible para la gestión y conservación de las zonas reconocidas como geoparques;*
- 7.- Diseñar e implementar planes, proyectos y programas que impulsen la geodiversidad, la geoconservación, el geoturismo y la geoeducación en el marco del desarrollo sostenible y sustentable;*
- 8.- Diseñar e implementar las mejores prácticas de protección, educación y turismo sostenible, en coordinación con los entes rectores nacionales de*

*Educación, Cultura y Patrimonio, Turismo, Agricultura y Planificación para las zonas declaradas geoparques mundiales;*

- 9.- *Colaborar con el Comité Ecuatoriano de Geoparques para que los representantes de zonas aspirantes al reconocimiento como geoparque mundial de la UNESCO funcionen como geoparque antes y después de su solicitud de designación;*
- 10.- *Velar por el cumplimiento de las directrices emitidas por el Consejo Ejecutivo de la UNESCO;*
- 11.- *Planificar las acciones para asegurar la permanencia de la calidad de geoparques en el Ecuador;*
- 12.- *Definir las medidas apropiadas para aplicar las recomendaciones realizadas en el proceso de revalidación a los geoparques;*
- 13.- *Articular en coordinación con todos los niveles del Estado una planificación necesaria para brindar apoyo y financiamiento del presupuesto asignado para impulsar los lugares que cumplan con los requisitos para aplicar o se encuentren aplicando para ser declarados geoparques mundiales por la UNESCO;*
- 14.- *Impulsar y fomentar mejores prácticas agrícolas para la gestión y conservación de las zonas reconocidas como geoparques;*
- 15.- *Gestionar y establecer un sistema nacional de información, seguimiento y evaluación de los proyectos de Geoparques en Ecuador y de las zonas declaradas por la UNESCO; y,*
- 16.- *Las demás atribuciones establecidas en la normativa vigente.*

**Art. 63F.- Integración del órgano directivo.** - *El órgano directivo del Sistema Ecuatoriano de Geoparques Mundiales de la UNESCO estará integrado por:*

- a.- *La Autoridad Rectora Nacional de Ambiente, o su delegado quien lo presidirá;*
- b.- *Representante de la Autoridad Rectora en Planificación Nacional;*
- c.- *El Coordinador del Comité Ecuatoriano de Geoparques;*
- d.- *La o el presidente del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador o su delegado;*
- e.- *La o el presidente de la Asociación de Municipalidades del Ecuador o su delegado;*
- f.- *Un delegado de la Academia de Ciencias del Ecuador.*

*La persona representante del Consejo de Gobierno del Régimen Especial para la provincia de Galápagos actuará como un integrante más, en caso de que exista el reconocimiento de geoparque en el Ecuador Insular.*

**Art. 63G.- Consejo Consultivo Territorial para la promoción de los Geoparques.-** *Créase el Consejo Consultivo Territorial para la promoción de los Geoparques en Ecuador, para cuyo efecto, el Ministerio del Ambiente, del Agua y Transición Ecológica en coordinación con las entidades asociativas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los actores sociales comunitarios promoverán de manera participativa el Proyecto de Geoparque en su jurisdicción provincial, que se sujetará a los lineamientos establecidos por el Sistema Ecuatoriano de Geoparques Mundiales de la UNESCO y funcionará conforme se establezca en el Reglamento de este Código.*

*El Ministerio de Turismo, de conformidad con sus competencias promocionará a nivel nacional los Geoparques ecuatorianos declarados por la UNESCO en coordinación con las entidades que integran el Órgano Ejecutivo del Sistema Ecuatoriano de Geoparques Mundiales de la UNESCO.*

**Art. 63H.- Requisitos para reconocimiento de geoparque.-** *Para la declaración de geoparques en el Ecuador se observarán, a más de los requisitos establecidos para la tramitación de candidaturas a geoparque mundial de la UNESCO, los siguientes:*

- 1.- Carta de compromiso y de responsabilidad del gobierno provincial de los gobiernos provinciales, en caso de que el territorio del geoparque propuesto incluya dos o más provincias, de articular acciones para gestionar la manifestación de interés y la solicitud de designación de geoparque ante la Secretaría del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques de la UNESCO.*
- 2.- Carta de compromiso entre los gobiernos parroquiales, municipales y el o los gobiernos provinciales para gestionar la conservación y aplicación de las directrices provenientes de las políticas, planes, proyectos y programas implementados por el órgano directivo del Sistema Ecuatoriano de Geoparques Mundiales de la UNESCO.*
- 3.- Plan de trabajo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales en articulación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales y municipales en el que se detalle el financiamiento, los cambios estructurales y el plan de acción para adoptar las medidas de geoconservación, geoturismo, geoeducación, investigación y desarrollo sostenible y sustentable del territorio que se desea promover como geoparque del Ecuador.*
- 4.- Plan de acción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales en articulación con los Gobiernos Autónomos*

*Descentralizados parroquiales y municipales para precautelar el patrimonio, promover el conocimiento y la comprensión de los procesos y riesgos geológicos, el cambio climático, la necesidad de la explotación en el marco de los derechos de la naturaleza, la evolución de la vida y el empoderamiento de las comunidades, pueblos, nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas.*

5.- *Plan de cogestión que permita cubrir las necesidades sociales y económicas de las poblaciones locales.*

6.- *Las decisiones referentes a la administración y conservación de los geoparques de las autoridades de la materia.*

**Art. 63I.- Necesidad de área protegida.-** *Para ser reconocido como geoparque mundial de la UNESCO no se requerirá ser catalogada como un área natural protegida o tener una en su zona de influencia; sin embargo, se deberá precautelar el patrimonio geológico aplicando el enfoque participativo a la conservación del patrimonio y adoptar el desarrollo de los derechos de la naturaleza en la zona, con especial protección de aquellos sitios que hayan sido catalogados como de interés.*

**Art. 63J.- Relaciones Exteriores.-** *El organismo encargado de las relaciones exteriores en el Ecuador, será el responsable de coordinar, apoyar, asesorar, representar y fomentar acorde con sus competencias las candidaturas de las zonas que puedan ser declaradas Geoparques y promocionará el geoturismo en el exterior, en coordinación con el ministerio del ramo.*

**Art. 63K.- De la responsabilidad estatal.-** *El Estado en todos sus niveles de gobierno buscará fomentar y motivar el reconocimiento de geoparques trabajando conjuntamente e implementando herramientas que permitan incentivar la conservación del patrimonio geológico y todos los demás aspectos del patrimonio natural, genético y cultural desde una perspectiva holística.*

*Para el efecto, el Estado central declarará a los Geoparques ecuatorianos reconocidos por UNESCO y que cuenten total o parcialmente con territorios de frontera, como zonas de atención preferencial para una gestión integral de la geodiversidad de la zona.*

**Art. 63L.- De la responsabilidad objetiva.-** *El reconocimiento de geoparques mundiales de la UNESCO radica en el valor universal excepcional geológico de la zona en concordancia con una vida holística y de desarrollo de los derechos de la naturaleza en conjunto con las comunidades. En tal razón, el Estado, las personas naturales y jurídicas, las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado de conformidad con la ley, en especial en las zonas de interés.*

OFICIO DE PETICIÓN EMITIDA DESDE EL GAD  
PROVINCIAL DE NAPO DE POSTULACIÓN  
ANTE LA UNESCO

OFICIO- 092-P-GADNAPO



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## PREFECTURA

Tena, 4 de julio de 2019  
Oficio Nro. 092-P-GADPN

Señora Doctora  
**Consuelo Barrera Nieto**  
**Secretaria General de la Comisión Nacional Ecuatoriana de Cooperación con la UNESCO**  
**Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana**  
En su Despacho

De mi consideración:

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo en esta nueva administración, se ha trazado como meta la formulación y manejo de proyectos basados en la inclusión social participativa y el desarrollo sustentable de los recursos insertos en nuestro territorio, para garantizar así las mejoras en la calidad de vida de nuestra población, e impulsar desde su gestión el fortalecimiento de la conservación, la educación ambiental y el turismo, en respeto de la naturaleza en sus diversas formas.

Dentro de los diversos componentes naturales empleados como recurso turístico, se encuentran los elementos geológicos. Como antecedente, y con el fin de fomentar la vinculación con la colectividad, potenciar el conocimiento y desarrollo del territorio; en la Provincia de Napo se ha trabajado en múltiples iniciativas que buscan la puesta en valor del patrimonio geológico de nuestro territorio.

Una de estas iniciativas es el **“Proyecto Geoparque Napo Sumaco”**; proyecto interinstitucional que cuenta con la colaboración del GAD Provincial de Napo, Universidad Regional Amazónica Ikiam, Universidad de Guayaquil, Fundación Maquita, Ministerio de Turismo, GAD Municipales de Tena y Archidona. El Geoparque Napo Sumaco viene trabajando desde Abril de 2015, a partir de un proyecto de inventario de cuevas y procesos de capacitación dirigidas a comunidades. El **17 de Febrero de 2017**, el Geoparque Napo Sumaco presenta ante el entonces Presidente de la Comisión Nacional Ecuatoriana de Cooperación de UNESCO, Ec. Carlos Arauz, la carta de **“Formal Interés”** de generar una propuesta de geoparque en el territorio del Napo.

A partir de dicho periodo, el proyecto se ha consolidado y ha logrado importantes avances. Motivo por el cual, el equipo técnico y miembros de las comunidades involucradas en la gestión del territorio propuesto como geoparque, han considerado oportuno dar el siguiente paso en la búsqueda de la denominación de Geoparque Mundial de UNESCO.

Por lo antes expuesto, el Proyecto Geoparque Napo Sumaco **“Manifiesta el Formal Interés de postular como Geoparque Mundial de UNESCO”**. En tal virtud, en

+593 06 2886 428  
+593 06 2886 503

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petrolero, atiéndase primero!*

Recibido 10/07/2019



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

## PREFECTURA

concordancia con las Directrices operativas para los geoparques mundiales de UNESCO, numeral 5.2, se presentará la **Solicitud Oficial**, junto con el **Dossier de Aplicación**, en las fechas correspondientes indicadas por la UNESCO.

Por otra parte, como gestores de esta iniciativa, coordinaremos las acciones necesarias para cumplir con los estamentos requeridos, para que nuestro proyecto pueda obtener la denominación de Geoparque Mundial de UNESCO.

Agradecemos de antemano por vuestra atención prestada.

Atentamente

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO**  
**Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo**

Copia

Kristof Vanderberge  
Secretario Ejecutivo del Programa Internacional de Ciencias de la Tierra y Geoparques

Patricio Zambrano Restrepo  
Delegado Permanente de UNESCO en Ecuador

Denise Gorfinkiel  
Oficina Regional de Ciencias de la UNESCO para América Latina y El Caribe.

José Luis Sánchez Cortez  
Coordinador del Comité Ecuatoriano de Geoparques

Marco Simbaña Tasiguano  
Coordinador del Geoparque Napo Sumaco

+593 06 2886 428  
+593 06 2886 503

[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
[prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

Prefectura de Napo

Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petrolero, atiendase primero!*

## PROPUESTA DEL COMITÉ INTERNO INSTITUCIONAL DEL GEOPARQUE NAPO SUMACO

### 1. ANTECEDENTE

El Gobierno Autónomo descentralizado Provincial de Napo desde el año 2015 ha realizado diferentes acciones que han permitido determinar que parte del territorio de la provincia de Napo ha sido descubierto como un espacio rico en biodiversidad natural y cultural que cumple con las características para ser denominado como un GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO y cuya postulación ha sido planteada desde la institución provincial.

La gestión del proyecto de Geoparque Napo Sumaco, comenzó con reuniones ordinarias con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Napo, ente administrativo que encabeza la iniciativa en conjunto con la Universidad Regional Amazónica IKIAM, ambas instituciones son pioneras del proceso. Posteriormente desde la coordinación del proyecto se establecieron diálogos con otras instituciones pertinentes: Municipios de Tena y Archidona, Ministerio de Turismo, Ministerio del Ambiente y los actores comunitarios; mediante oficio Nro. 0288-P-GADPN de fecha 21 de noviembre de 2019 el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo *"respalda de manera explícita y oficial la candidatura del proyecto GEOPARQUE NAPO SUMACO para integrar la Red Mundial de Geoparques"* motivo por el cual nos compromete a seguir apoyando el proceso de acreditación y posterior desarrollo del proyecto.

2. OBJETIVO : Contribuir al proceso territorial para la acreditación como GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO al proyecto Geoparque Napo Sumaco, desde la competencia profesional de las diferentes direcciones del Gobierno Provincial de Napo en coordinación con otras entidades públicas y privadas de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la UNESCO realizada en la primera evaluación en el mes de noviembre de 2021 y posterior seguimiento al desarrollo de la misma.

### 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA LEGAL

El apoyo al proceso del proyecto del Geoparque Napo Sumaco está contemplado en la siguiente base legal:

El Art. 41 del COOTAD establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, a las cuales se acoge el GAD Provincial de Napo:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

Adicionalmente, en el Art. 42 del COOTAD se establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, y son:

El inciso final del artículo 135, del Cootad, dispone que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno; El inciso séptimo del artículo 144, del Cootad, manda que los gobiernos autónomos Descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo;

**FACULTADES A GOBIERNOS AUTONOMOS DESARROLLO ACTIVIDADES TURISTICAS Resolución 1, Registro Oficial Suplemento 718 de 23-mar.-2016.**

Refiere a las actividades de Fomento Turístico.

**"El Art. 14.-** *Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, el ejercicio de las facultades de planificación provincial, regulación provincial y gestión provincial, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente"*

**El Art. 17.-** *Gestión provincial.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de gestión" en los siguientes numerales:*

*7. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo"*

*9. Promover el desarrollo de productos y destinos turísticos en el ámbito provincial que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno"*

En el mundo existen alrededor de 150 geoparques, reconocidos a nivel mundial por la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

#### **4. EQUIPO TECNICO PROPUESTO**

Para la conformación del equipo institucional se ha tomado en cuenta a profesionales que son de carrera nombramiento permanente a fin de dar continuidad al proyecto a largo plazo.

El objetivo es de trabajar mancomunadamente de acuerdo a la competencia del Gobierno Provincial de Napo y la de sus Unidades Técnicas con la finalidad de incluir los planes y proyectos en la Planificación Anual (POA)

SERVIDOR PUBLICO	FUNCIONES	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN
CARLA PATRICIA CARRIÓN ANDI	Coordinación General entre los actores comunitarios y con las instituciones públicas y privadas que son parte del Proyecto Geoparque Napo Sumaco. Encargada de la Gestión de los planes y proyectos institucionales que sean de la competencia provincial.	Ing. Administración Hotelera y Turística	DIRECCIÓN DE NACIONALIDADES Y TURISMO
CARLOS ESPINOZA	Apoyo técnico en temas Geológicos en conjunto con la Universidad IKIAM y otras instituciones Elaboración de proyectos y desarrollo de los mismos.	Ing. Geólogo	Dirección de Ambiente
RENATO MERIDNO	Coordinación y apoyo institucional. Elaboración de proyectos y Propuestas del ámbito ambiental para espacios naturales.	Ing. Forestal	Dirección de Ambiente
Ute Heinze	Apoyo al equipo interinstitucional. Elaboración de proyectos para la postulación de recursos externos de cooperación y de comunicación.	Ing. Administración de Empresas	Dirección de Comunicación y Cooperación.

<p>Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano</p>	<p>Coordina y promueve propuestas de desarrollo para los emprendimientos productivos locales del Territorio Geoparque Napo Sumaco.</p>	<p>Ing. Industrias Agropecuarias</p>	<p>Dirección de Producción</p>
<p>Pedro Andy</p>	<p>Ejecuta acciones relacionados con los temas ancestrales e identidad cultural del Territorio Geoparque Napo Sumaco</p>	<p>Licenciado en Ciencias de Educación</p>	<p>Dirección de Nacionalidades y Turismo</p>
<p>Marcelo Simbaña</p>	<p>Coordinar y brindar seguimiento para el cumplimiento de los proyectos, planes y programas que están involucrados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia y el de la Planificación Institucional.</p>	<p>Magister Ordenamiento Territorial</p>	<p>Dirección de Planificación</p>

## 5. CONCLUSION

- La Dirección de Nacionalidades y Turismo va ser la Unidad que coordine y ejecute acciones en beneficio del proyecto.
- Es importante contar con la autorización y disposición de la máxima autoridad a fin de dar mayor respaldo al equipo interno planteado y apoyar de manera técnica al desarrollo del proyecto GEOPARQUE NAPO SUMACO que permita subsanar las observaciones y recomendaciones emitidas por el equipo evaluador de la UNESCO.
- Se proceda con la emisión de una resolución Administrativa a fin de dar fiel cumplimiento a los objetivos del Proyecto GEOPARQUE NAPO SUMACO.
- Este proceso es factible y está enmarcado en las atribuciones de fomento turístico.

**Atentamente;**



Firmado electrónicamente por:  
ENRIQUE TARQUINO  
TAPUY PAPA

Lic. Tarquino Tapuy

**DIRECTOR DE NACIONALIDADES Y TURISMO**

## PROPUESTA DEL COMITÉ INTERNO INSTITUCIONAL DEL GEOPARQUE NAPO SUMACO

### 1. ANTECEDENTE

El Gobierno Autónomo descentralizado Provincial de Napo desde el año 2015 ha realizado diferentes acciones que han permitido determinar que parte del territorio de la provincia de Napo ha sido descubierto como un espacio rico en biodiversidad natural y cultural que cumple con las características para ser denominado como un GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO y cuya postulación ha sido planteada desde la institución provincial.

La gestión del proyecto de Geoparque Napo Sumaco, comenzó con reuniones ordinarias con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Napo, ente administrativo que encabeza la iniciativa en conjunto con la Universidad Regional Amazónica IKIAM, ambas instituciones son pioneras del proceso. Posteriormente desde la coordinación del proyecto se establecieron diálogos con otras instituciones pertinentes: Municipios de Tena y Archidona, Ministerio de Turismo, Ministerio del Ambiente y los actores comunitarios; mediante oficio Nro. 0288-P-GADPN de fecha 21 de noviembre de 2019 el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo *"respalda de manera explícita y oficial la candidatura del proyecto GEOPARQUE NAPO SUMACO para integrar la Red Mundial de Geoparques"* motivo por el cual nos compromete a seguir apoyando el proceso de acreditación y posterior desarrollo del proyecto.

2. **OBJETIVO :** Contribuir al proceso territorial para la acreditación como GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO al proyecto Geoparque Napo Sumaco, desde la competencia profesional de las diferentes direcciones del Gobierno Provincial de Napo en coordinación con otras entidades públicas y privadas de acuerdo a las recomendaciones emitidas por la UNESCO realizada en la primera evaluación en el mes de noviembre de 2021 y posterior seguimiento al desarrollo de la misma.

### 3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA LEGAL

El apoyo al proceso del proyecto del Geoparque Napo Sumaco está contemplado en la siguiente base legal:

El Art. 41 del COOTAD establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, a las cuales se acoge el GAD Provincial de Napo:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y. en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad en el área rural, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados de las parroquiales rurales;

Adicionalmente, en el Art. 42 del COOTAD se establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen, y son:

El inciso final del artículo 135, del Cootad, dispone que el turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno; El inciso séptimo del artículo 144, del Cootad, manda que los gobiernos autónomos Descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo;

**FACULTADES A GOBIERNOS AUTONOMOS DESARROLLO ACTIVIDADES TURISTICAS Resolución 1, Registro Oficial Suplemento 718 de 23-mar.-2016.**

Refiere a las actividades de Fomento Turístico.

**"El Art. 14.-** *Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial y en el ámbito de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, el ejercicio de las facultades de planificación provincial, regulación provincial y gestión provincial, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente"*

**El Art. 17.-** *Gestión provincial.- En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes actividades de gestión"* en los siguientes numerales:

*7. Realizar y apoyar ferias, muestras, exposiciones, congresos y demás actividades promocionales del turismo, de acuerdo a los lineamientos de la Autoridad Nacional de Turismo"*

*9. Promover el desarrollo de productos y destinos turísticos en el ámbito provincial que posibiliten la promoción conjunta y acceso a nuevos mercados en coordinación con los demás niveles de gobierno"*

En el mundo existen alrededor de 150 geoparques, reconocidos a nivel mundial por la Unesco (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura).

#### **4. EQUIPO TECNICO PROPUESTO**

Para la conformación del equipo institucional se ha tomado en cuenta a profesionales que son de carrera nombramiento permanente a fin de dar continuidad al proyecto a largo plazo.

El objetivo es de trabajar mancomunadamente de acuerdo a la competencia del Gobierno Provincial de Napo y la de sus Unidades Técnicas con la finalidad de incluir los planes y proyectos en la Planificación Anual (POA)

SERVIDOR PUBLICO	FUNCIONES	ESPECIALIDAD	DIRECCIÓN
CARLA PATRICIA CARRIÓN ANDI	Coordinación General entre los actores comunitarios y con las instituciones públicas y privadas que son parte del Proyecto Geoparque Napo Sumaco. Encargada de la Gestión de los planes y proyectos institucionales que sean de la competencia provincial.	Ing. Administración Hotelera y Turística	DIRECCIÓN DE NACIONALIDADES Y TURISMO
CARLOS ESPINOZA	Apoyo técnico en temas Geológicos en conjunto con la Universidad IKIAM y otras instituciones Elaboración de proyectos y desarrollo de los mismos.	Ing. Geólogo	Dirección de Ambiente
RENATO MERIDNO	Coordinación y apoyo institucional. Elaboración de proyectos y Propuestas del ámbito ambiental para espacios naturales.	Ing. Forestal	Dirección de Ambiente
Ute Heinze	Apoyo al equipo interinstitucional. Elaboración de proyectos para la postulación de recursos externos de cooperación y de comunicación.	Ing. Administración de Empresas	Dirección de Comunicación y Cooperación.

<p>Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano</p>	<p>Coordina y promueve propuestas de desarrollo para los emprendimientos productivos locales del Territorio Geoparque Napo Sumaco.</p>	<p>Ing. Industrias Agropecuarias</p>	<p>Dirección de Producción</p>
<p>Pedro Andy</p>	<p>Ejecuta acciones relacionadas con los temas ancestrales e identidad cultural del Territorio Geoparque Napo Sumaco</p>	<p>Licenciado en Ciencias de Educación</p>	<p>Dirección de Nacionalidades y Turismo</p>
<p>Marcelo Simbaña</p>	<p>Coordinar y brindar seguimiento para el cumplimiento de los proyectos, planes y programas que están involucrados en el Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia y el de la Planificación Institucional.</p>	<p>Magister Ordenamiento Territorial</p>	<p>Dirección de Planificación</p>

## 5. CONCLUSION

- La Dirección de Nacionalidades y Turismo va ser la Unidad que coordine y ejecute acciones en beneficio del proyecto.
- Es importante contar con la autorización y disposición de la máxima autoridad a fin de dar mayor respaldo al equipo interno planteado y apoyar de manera técnica al desarrollo del proyecto GEOPARQUE NAPO SUMACO que permita subsanar las observaciones y recomendaciones emitidas por el equipo evaluador de la UNESCO.
- Se proceda con la emisión de una resolución Administrativa a fin de dar fiel cumplimiento a los objetivos del Proyecto GEOPARQUE NAPO SUMACO.
- Este proceso es factible y está enmarcado en las atribuciones de fomento turístico.

**Atentamente;**



Firmado electrónicamente por:  
ENRIQUE TARQUINO  
TAPUY PAPA

Lic. Tarquino Tapuy

**DIRECTOR DE NACIONALIDADES Y TURISMO**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO N° 044  
EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Provincial, en sesión Ordinaria del veinte y tres de octubre del dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador; en armonía, con los artículos 5 y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la autonomía política, administrativa y financiera a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales; en este contexto, los artículos 7 y 47, literal a), del COOTAD, manifiesta que los gobiernos provinciales ejercerán la facultad legislativa mediante resoluciones; y, el artículo 50 de la norma ibídem, literal k), faculta al Prefecto Provincial suscribir convenios y, aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán la autorización del consejo provincial;

Que, mediante memorando Nro. 1278-2019-DGAI, de 02 de octubre de 2019, el Licenciado José Francisco Avilés Huatatoa, Director de Gestión Ambiental e Interculturalidad, solicita: Se autorice la suscripción de un convenio de cooperación con la UNESCO y se transfiera el valor de 19.335,50 USD, con respecto al proyecto denominado: GEOPARQUE.

En ejercicio de las atribuciones que le otorga los artículos 7; 47, literal a); 50, literal k); 322 y 323 del COOTAD,

Con la aceptación unánime de las señoras y señores Consejeros Provinciales, se

RESOLVIÓ

5. Autorizar la suscripción de un convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y la UNESCO, con la finalidad de continuar en el proceso de acreditación, para materializar el dossier, para la candidatura del proyecto Geoparque Napo Sumaco a la categoría de Geoparque de la red mundial de Geoparques, y se transferirá el valor de USD. 19.335,50, a favor de la UNESCO.

5.1 Disponer a la Dirección de Gestión de Procuraduría Síndica, proceda a la elaboración del referido convenio.

  
Abg. Ángel Dávila Núñez  
SECRETARIO GENERAL

Tena, 31 de octubre de 2019



ENVIADO A:

Dirección de Gestión Financiera

Dirección de Gestión de Planificación

Dirección de Gestión Administrativa.

Dirección de Procuraduría Síndica. Dirección de Gestión Ambiental e Interculturalidad, UNESCO; y, Archivo.

+593 06 2886 428

+593 06 2886 503



www.napo.gob.ec

prefectura@napo.gob.ec



Prefectura de Napo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petrolero, atiéndase primero!*